
ASPECTOS JURÍDICOS EN LA CREACIÓN DE EMPRESA

9/II/2010

ÍNDICE

FORMAS JURÍDICAS DE EMPRENDER UN NEGOCIO:

- Empresario individual / Autónomo dependiente
- Comunidad de Bienes
- Sociedad Limitada
- Sociedad Limitada de Nueva Empresa
- Sociedad Anónima
- Sociedad Cooperativa
- Sociedad Cooperativa Pequeña
- Sociedad Laboral (Anónima o Limitada)
- Sociedad Profesional

- Hojas comparativas de tipos societarios

TRÁMITES PARA LA CREACIÓN DE EMPRESAS:

- Formalidades socio-laborales
- Formalidades para la ubicación de la actividad
- Formalidades para el inicio de la actividad (IAE,..)
- Registro de patentes y marcas (Propiedad Industrial)
- Aseguramiento de la empresa

- Aspectos laborales básicos

EMPRESARIO INDIVIDUAL / AUTÓNOMO DEPENDIENTE

EMPRESARIO INDIVIDUAL

- Persona física.
- No separación entre patrimonio empresa y patrimonio particular.
- El empresario responde de deudas de la empresa con todos sus bienes.
- No necesidad de formalidades ni inscripción en registros para su constitución.
- Tributación:
 - Alta en IAE
 - IRPF
 - IVA (si no exento)

AUTÓNOMO DEPENDIENTE

- Mismo régimen que el empresario individual.
- Ejecutan su actividad de manera predominante para un cliente. (75% de sus ingresos).
- Requisitos:
 - No tener trabajadores por cuenta ajena.
 - No disponer de infraestructura productiva o ser titular de establecimiento.
 - Desarrollar actividad con criterios organizativos propios.
- Firman contrato con cliente, cuyo incumplimiento en algunas cuestiones puede dar lugar a indemnizaciones.

COMUNIDAD DE BIENES

- Normativa aplicable: Art. 392 a 406 y art. 1665 a 1708 del Código civil.
- Naturaleza: Sociedad civil, no mercantil.
- No goza de personalidad jurídica propia.
- Formalidades de constitución: ninguna (salvo bienes inmuebles).
Conveniente firmar un contrato privado, que regule porcentajes de participación, régimen de acuerdos, etc..
- Nº de socios: 2 o más.
- Aportaciones: Libres. No cuantía mínima.
- Responsabilidad de los socios: ilimitada (Responden con sus bienes personales en caso deudas).

- Fiscalidad:
 - C.I.F. de la CB e Impuesto TP – AJD.
 - IAE: alta único de la CB.
 - IVA único de la CB (quien factura es la CB).
 - IRPF: cada socio-comunero liquida su IRPF en base a su porcentaje de participación.

SOCIEDAD LIMITADA

- Regulación: Ley 2/1995 de 23 de marzo.
- Formalidades de Constitución:
 - Escritura pública en Notaría.
 - Inscripción en Registro Mercantil.
- Capital social 3.005,06 €.
- Desembolso inicial: 100%.
- Nº de socios: desde 1 (unipersonal).
- Responsabilidad socios: limitada a las aportaciones.
- Transmisión de participaciones: Derecho de adquisición preferente del resto de socios (Sociedad cerrada).
- Órganos sociales:
 - Junta General de socios: adopción de acuerdos.
 - Órgano de Administración:
 - Administrador único.
 - Varios administradores solidarios o mancomunados.
 - Consejo de Administración (3 a 12 miembros).
- Fiscalidad: (personalidad jurídica propia)
 - CIF independiente e ITP-AJD (1% del capital social).
 - Alta IAE.
 - IVA (salvo que la actividad esté exenta).
 - I. Sociedades: (para Bizkaia) tipo general: 28%.
(pequeña empresa: 24%).

SOCIEDAD LIMITADA DE NUEVA EMPRESA

- Forma societaria para emprendedores.
- Regulación: Ley 7/2003 (en vigor desde 02-06-03).
- Es una especialidad de la S.L. tradicional, simplificada y adaptada a los emprendedoras y a la microempresa.
- Constitución mediante documento único electrónico (RD 1332/2006) y apoyo en puntos de asesoramiento y tramitación.

PRINCIPALES CARACTERÍSTICAS DE LA SLNE

- Socios sólo personas físicas, y un máximo de 5 en la constitución.
- Se permite la SLNE unipersonal.
- Denominación social especial: apellidos y nombre de uno de los socios.
- Objeto social es genérico, para permitir una mayor flexibilidad de actividades.
- Capital social entre 3.012 € y 102.202 €.
- Órganos sociales de fácil funcionamiento y convocatoria: Junta General de socios y un órgano de administración unipersonal o pluripersonal.
- Obligaciones contables mediante contabilidad simplificada.
- Ventajas Fiscales previa autorización:
 - Aplazamiento de la deuda tributaria de ITP y AJD. (Durante un año).
 - Aplazamiento de la deuda tributaria del IS. (2 primeros períodos impositivos).
 - Aplazamiento o fraccionamiento de las cantidades derivadas de retenciones o ingresos a cuenta. (Del primer año).
 - Posibilidad de crear cuenta ahorro-empresa con régimen fiscal similar a cuenta ahorro vivienda.

SOCIEDAD ANÓNIMA

- Regulación: Ley 1564/89 y D.A. 2ª Ley 2/95 SL.
- Formalidades de Constitución:
 - Escritura pública en Notaria
 - Inscripción en Registro Mercantil
- Capital mínimo: 60.101,21 € (dinero – bienes – derechos tasados por perito)
- Desembolso inicial mínimo: 25%
- Nº de socios: desde 1 (unipersonal)
- Responsabilidad socios: limitada a las aportaciones.
- Órganos sociales:
 - Junta General de accionistas: adopción de acuerdos.
 - Órgano de Administración:
 - Administrador único.
 - Varios administradores (solidarios o mancomunados).
 - Consejo de Administración.
- Fiscalidad:
 - CIF independiente e ITP-AJD (1% del capital social).
 - Alta IAE
 - IVA (salvo que la actividad esté exenta)
 - I. Sociedades: (para Bizkaia) tipo general: 28%
(Pequeña empresa: 24%)

VENTAJAS SL SOBRE SA

- Capital mínimo: 3.005,06 € frente a 60.101,21 €.
- Aportaciones no dinerarias no objeto de peritaje.
- Junta General: requisitos de convocatoria y adopción de acuerdos más flexibles.
- Trámites más baratos por ser inferior el capital social. (Notaría, Registro Mercantil, IPP, etc...)
- Socios mayor protagonismo y control sobre las participaciones sociales.
- Obligaciones contables y fiscales: idénticas.

SOCIEDADES COOPERATIVAS

- Regulación: Ley 4/93 de Cooperativas de Euskadi (24-06)
Ley 1/2000 de modificación de la Ley 4/93 (29-06)
- Formalidades de constitución:
 - Escritura pública.
 - Inscripción en Registro de Cooperativas de Euskadi. (G.V.)
- Capital mínimo: 3.000 € (dinero, bienes o derechos).
- Nº de socios: desde 3
- Responsabilidad socios: limitada a las aportaciones.
- Órganos sociales:
 - Asamblea General: adopción de acuerdos.
 - Consejo Rector (Administración).
 - Comisión de vigilancia (control económico).
- Fiscalidad es igual que SL ó SA, salvo:
 - Exento de ITP-AJD.
 - I. Sociedades:
 - Tipo bonificado pequeña empresa: 18%
 - Resto: 20%
- Subvenciones: ayudas especiales para empresas de economía social (Gobierno Vasco-Dpto. Trabajo)

SOCIEDADES COOPERATIVAS PEQUEÑAS

- Regulación: Ley 6/2008 de la Sociedad Cooperativa Pequeña de Euskadi (25-06)
Ley 4/93 de Cooperativas de Euskadi (24-06)
- Formalidades de constitución:
 - Escritura pública.
 - Inscripción en Registro de Cooperativas de Euskadi (G.V.)
 - Estatutos Sociales estandarizados publicados.
 - Denominación: "Sociedad Cooperativa Pequeña" ó "S. Coop. Pequeña".
- Nº de socios: mínimo 2 personas y máximo 10 personas socias trabajadoras o de trabajo de duración indefinida.
- Contratación: Límites en la contratación por duración determinada.
- Especialidades en los órganos de gobierno.
- Si supera nº de socios deberá adoptar Estatutos Sociales a Ley 4/1993.
- Pretensión de ser más ágil en los trámites de constitución.
- I. Sociedades:
 - Tipo bonificado pequeña empresa: 18%
 - Resto: 20%

SOCIEDADES LABORALES

- Regulación: Ley 4/1997 de Sociedades Laborales.
- Formalidades de constitución:
 - Escritura pública.
 - Adoptar la forma Sociedad Limitada o de Sociedad Anónima.
 - Inscripción en Registro de Sociedades Laborales (G. V.)
 - Inscripción en el Registro Mercantil.
- Nº de socios: desde 3 (no más de 1/3 de Capital Social cada socio).
- Socios-trabajadores: la mayoría del capital social ha de ser propiedad de trabajadores indefinidos.
- Fiscalidad: igual que SA o SL, salvo exención del ITP-AJD.
- Subvenciones: ayudas especiales para empresas de economía social (Gobierno Vasco-Dpto. Trabajo).
- En lo no previsto por esta ley, la sociedad se registrará por lo dispuesto en la normativa de sociedades anónimas o bien de sociedades de responsabilidad limitada.

SOCIEDADES PROFESIONALES

- Regulación: Ley 2/2007 de Sociedades Profesionales.
- Objeto Social: ejercicio en común de una actividad profesional, deberán constituirse como sociedades profesionales.
- Principio de libertad organizativa: se puede constituir bajo cualquier forma jurídica. (SL, SA, Sociedad civil)
- Denominación: puede ser objetiva, subjetiva. Debe incluir la forma social y el término profesional.
- Socios: Profesionales y No profesionales. Los PROFESIONALES deben tener el control de la sociedad, incluso el órgano de administración. Deben tener $\frac{3}{4}$ partes del:
 - Capital social o patrimonio social.
 - Derechos de voto o número de socios.
 - Miembros de órganos de administración.
- Formalidades de constitución:
 - Escritura pública.
 - Inscripción en Registro Mercantil.
 - Inscripción en Registro de Sociedades Profesionales del Colegio Profesional.
- Responsabilidad personal de profesionales: garantía a favor de clientes y usuarios de los servicios profesionales prestados de forma colectiva.
 - Deudas SIN origen en desarrollo de actividad.
 - Deudas CON origen en desarrollo de actividad

TRÁMITES PARA LA CREACIÓN DE UNA EMPRESA

FORMALIDADES SOCIO-LABORALES

1.- COMUNICACIÓN APERTURA DEL CENTRO DE TRABAJO:

Lugar: en el Dpto. de Trabajo de Gobierno Vasco (Gran Vía, 82), mediante impreso oficial por cuadruplicado.

Plazo: 30 días desde la apertura del centro de trabajo.

2.- INSCRIPCIÓN DE LOS SOCIOS TRABAJADORES EN EL RÉGIMEN CORRESPONDIENTE DE LA SS:

Lugar: Tesorería General de la SS según domicilio, mediante impreso oficial.

Plazo: mismo mes del alta en el IAE.

3.- INSCRIPCIÓN DE LA EMPRESA EN LA SS Y OBTENCIÓN DEL N° PATRONAL:

Exclusivamente cuando se contrate al primer empleado por cuenta ajena. Hasta entonces no es necesario.

4.- LIBRO DE VISITAS:

Adquirirlo en librería especializada, e ir a legalizarlo y sellarlo a la Delegación Provincial de Trabajo (Gran Vía, 50).

FORMALIDADES PARA LA UBICACIÓN DE LA ACTIVIDAD

- Todas ellas ante el Ayuntamiento del municipio donde radique el local.
- Sometida a Ordenanzas municipales de cada Ayuntamiento.
- Pueden ser tasas variadas, como p.e., las siguientes:
 - LICENCIA DE OBRAS.
 - LICENCIA DE APERTURA DEL ESTABLECIMIENTO: obligatoria en todo caso.
 - TASAS POR OCUPACIÓN DE VÍAS PÚBLICAS.
 - IMPUESTOS SOBRE LA PUBLICIDAD.
Por colocación de placas, carteles publicitarios, etc.
 - TASAS POR ALCANTARILLADO Y BASURAS.

FORMALIDADES PARA INICIO DE LA ACTIVIDAD (fiscalidad)

1.- PETICIÓN DE TARJETA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL Y ALTA EN EL CENSO:

- Ante HACIENDA FORAL (Avda. Capuchinos s/n, Bilbao).
- Adjuntar: Escrituras de la Sociedad Mercantil o bien Contrato de constitución de la C.B. y DNI de los socios, más el impreso de alta censal cumplimentado. (036)
- Se tramita al mismo tiempo que el pago de ITP-AJD.

2.- PAGO DEL IMPUESTO ITP-AJD:

- Ante HACIENDA FORAL.
- Adjuntar: Escrituras de la Sociedad Mercantil o Contrato de constitución de la CB (original y copia) más el impreso correspondiente.
- Tipo: 1% sobre el capital social fijado en contrato.

3.- ALTA EN EL IAE:

- Se efectúa en el momento de comienzo de la actividad.
- Se tramita ante Hacienda Foral o ante Ayuntamiento, según municipio (Bilbao, Basauri). Impreso 840/845.
- Supone el alta simultánea en el IVA.
- A partir de ese momento la empresa puede emitir facturas.
- Exención de pago IAE: ingresos inferiores 2 millones €.
- Si hemos constituido una CB, empresario individual, dependiendo de la actividad ejercida podremos recaer en: Actividades empresariales o Actividades profesionales.
- Dicho epígrafe condicionará el régimen de IRPF: Estimación Objetiva o Estimación Directa.

PERMISOS ESPECÍFICOS DE LA ACTIVIDAD

- Autorizaciones de distintos Departamentos del Gobierno Vasco o de Ministerios, dependiendo de la actividad a ejercer.
- Ejemplo 1: Autorización del Ministerio de Economía Y Hacienda para actividades de Comercio Exterior.
- Ejemplo 2: Autorizaciones del Departamento de Sanidad para productos alimenticios.
- Ejemplo 3: Autorización del Dpto. de Industria para nuevos productos.
- Cada equipo promotor debe analizar este punto en su estudio de viabilidad, y en base a ello deberá tramitar los permisos específicos que le sean obligatorios.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL: PATENTES Y MARCAS

- Aunque no es un requisito obligatorio en ningún caso, si que es muy conveniente dependiendo de nuestra actividad.
- Tramitación: Registro de la Propiedad Industrial. (Dpto. de Industria de Gobierno Vasco-C/General Concha, 23)
- www.oepm.es

CONCEPTOS:

PATENTES:

Titulo reconociendo el derecho exclusivo a emplear y utilizar en la industria por un cierto tiempo una determinada invención y poner en venta los objetos fabricados con arreglo a ella. Sólo son patentables las invenciones nuevas que impliquen una actividad inventiva y sean susceptibles de aplicación industrial.

MODELOS DE UTILIDAD:

Invenciones que siendo nuevas e implicando una actividad inventiva consisten en dar a un objeto una configuración, estructura o constitución de la que resulta alguna ventaja práctica apreciable para su uso o fabricación.

NOMBRE COMERCIAL:

Signo o denominación para identificar a una persona física o jurídica en el ejercicio de su actividad empresarial y que la distingue de actividades similares.

MARCAS:

Signo o medio que sirva para distinguir en el mercado productos o servicios de una persona de otros idénticos.

ASEGURAMIENTO DE LA EMPRESA

- 1º.- Definir los riesgos de la empresa y las medida de prevención de tales riesgos.
- 2º.- Pedir varios presupuestos a entidades aseguradoras.
- 3º.- Previsión del coste de todas las primas como un coste más dentro de nuestra empresa.
(Habrá actividades cuyo coste sea bastante elevado).

RIESGOS ASEGURABLES:

1.- Para DAÑOS MATERIALES dentro de nuestra propia empresa:

Para cubrir:

Edificios, pabellones y oficinas; maquinaria, mobiliario e instalaciones; mercancías y materias primas.

Debemos contratar **Pólizas de seguros** de:

Incendios y garantías suplementarias; robo y expoliación; avería de maquinaria; multirriesgo de equipos electrónicos; transporte de mercancías.

2.- Para daños por FALTA O INTERRUPCIÓN de la actividad:

Un siniestro puede paralizar la actividad. Para paliar dicha inactividad, podemos contratar una cobertura de pérdida de beneficios (p.e. diarios).

3.- Para RESPONSABILIDADES frente a terceros:

- Podemos ser objeto de una reclamación económica derivada de una negligencia en nuestra actividad.
- Para estar cubiertos, debemos contratar un seguro de RC, que será más caro cuanto mayor sea el riesgo a cubrir.

ASPECTOS LABORALES BÁSICOS (I)

- Normativa reguladora básica de relaciones laborales entre EMPRESA y las PERSONAS TRABAJADORAS:
 - Estatuto de los trabajadores. Real Decreto Legislativo 1/995.
 - Convenio colectivo aplicable a la actividad concreta.
 - Ley General de la Seguridad social. Real Decreto Legislativo 1/1994.

AFILIACIÓN A LA SEGURIDAD SOCIAL:

- SOCIOS QUE EJERZAN TRABAJO:
 - Empresario Individual.
 - SL-SLNE-SA.
 - S. Laborales.
 - S. Cooperativas.
- TRABAJADOR/A POR CUENTA AJENA (RÉGIMEN GENERAL)
 - Modalidades básicas de contratación laboral:
 - Contratos Indefinidos.
 - Contratos Temporales.
 - De duración determinada:
 - De obra o servicio
 - Por circunstancias de la producción
 - De sustitución o interinidad
 - Para la formación:
 - En prácticas.
 - Para la formación.

ASPECTOS LABORALES BÁSICOS (II)

- Remuneración
 - Fijación del salario
 - SMI 2010: 633,30 €/mes ó 8.866,20 €/año.
 - Nóminas

- Cotización
 - Bases mínimas y máximas 2010. Tipos de cotización. ESTATALES
 - Prestaciones de la Seguridad social y Desempleo.
 - Periodicidad: mensual

- Retención
 - Tipos de retención: PROVINCIALES
 - Periodicidad: trimestral

PÁGINAS WEBS DE INTERÉS

<http://infodema.demabiz.net>

[http:// www.bizkaia.net](http://www.bizkaia.net) (Promoción económica)

[http:// www.euskadi.net](http://www.euskadi.net) (Crear empresa)

[http:// www.confebask.es](http://www.confebask.es)

[http:// www.cebek.es](http://www.cebek.es)

[http:// www.spri.es](http://www.spri.es)

[http:// www.circe.es](http://www.circe.es)

[http:// www.elkarlan.coop](http://www.elkarlan.coop)

[http:// www.asle.es](http://www.asle.es)

[http:// www.seg-social.es](http://www.seg-social.es)

[http:// www.redtrabaja.es](http://www.redtrabaja.es)

GRACIAS POR LA ATENCIÓN PRESTADA!!!